

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA FUNDACIÓN INCYDE DERIVADOS DE LA CORRECTA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE FONDO SOCIAL EUROPEO, DONDE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NORMAL, Y COFINANCIADO POR FONDO SOCIAL EUROPEO.**

**(EXPEDIENTE Nº DF 20/2012)**

**Actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo del Reino de España 2007-2013,**

**Eje 5: Programa Operativo de Asistencia Técnica.**

## CUADRO RESUMEN

### DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

<b>1. Órgano de Contratación:</b>	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352
<b>2. Número de Expediente:</b>	DF20/2012
<b>3. Objeto del contrato:</b>	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA FUNDACIÓN INCYDE DERIVADOS DE LA CORRECTA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE FSE, DONDE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NORMAL Y COFINANCIADO POR FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).
<b>4. Gastos de anuncios oficiales:</b>	No se aplica.
<b>5. Presentación de la documentación:</b>	Horario oficial de Registro: de 9 a 15.  Fecha límite de Presentación: Hasta el día 30 de julio de 2012 a las 9:00 horas.  La documentación debe contener los siguientes apartados:  1. La referencia del procedimiento (" <i>PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA FUNDACIÓN INCYDE DERIVADOS DE LA CORRECTA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE, DONDE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NORMAL Y COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO</i> "). ( <i>EXPEDIENTE Nº DF20/2012</i> )  2. El nombre del participante.  3. Su dirección, correo electrónico, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
<b>6. Tipo de contrato:</b>	Contrato no sujeto a regulación armonizada

## **CAPÍTULO I.**

### **GENERAL**

#### **Sección 1ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN INCYDE.**

##### **Cláusula 1ª.- INTRODUCCIÓN.**

###### **1.1.- Antecedentes.**

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) desarrolla toda una serie de acciones formativas genéricas y sectoriales con el objetivo final de generar nuevo empleo o consolidar el ya existente a través del fomento de vocaciones empresariales.

Entre los objetivos que tiene la Fundación INCYDE, figura el apoyo, orientación y formación a emprendedores que quieran crear su propia empresa y/o potenciar la rentabilidad de la misma e incluso evaluar otras alternativas de expansión de sus proyectos empresariales, así como a los empresarios de las pymes que ante los nuevos retos empresariales quieran adquirir una formación que les permita desarrollar el plan de negocio de su propia empresa.

Para llevar a cabo este objetivo la Fundación INCYDE, por Decisión de la Comisión Europea tiene aprobado el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" a desarrollar entre los años 2007-2013 perteneciente al Fondo Social Europeo para la realización de programas de formación y asesoramiento de personas que quieran crear su propia empresa o consolidar y desarrollar la que ya posea. Dentro de este programa cuenta con un presupuesto de Asistencia Técnica dentro del eje 5 para reforzar el control, gestión, seguimiento y difusión del Programa Operativo FSE en apoyo a la eficiencia y transparencia de la ejecución y evaluación del presente programa operativo.

###### **1.2.- Naturaleza de la Fundación INCYDE.**

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el del Consejo Superior de Cámaras de Comercio. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

## **Sección 2ª.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.**

### **Cláusula 2ª.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.**

A los efectos previstos en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, la Fundación INCYDE tiene encomendado el papel de Organismo Intermedio y Beneficiario dentro de los ejes 1 y 5.

### **Cláusula 3ª.- OBJETO.**

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico a la Fundación INCYDE derivados de la correcta ejecución y desarrollo del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (ejes 1 y 5), donde la Fundación INCYDE es organismo intermedio y beneficiario. Se entienden recogidos, entre otros, los servicios de asesoramiento en relación a cuestiones jurídicas inherentes al desarrollo de las actividades cofinanciadas con el FSE; acuerdos y convenios de colaboración en el ámbito de los programas que INCYDE suscriba dentro del FSE; procesos de contratación subvencionados por el FSE; y cumplimiento de los límites, compatibilidades y condiciones de la normativa europea.

### **Cláusula 4ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

La prestación de los servicios que se requieren, se llevará a cabo bajo la modalidad de una "bolsa de horas", que cubrirá un máximo de 100 horas de asesoramiento. El contrato se mantendrá vigente mientras existan horas pendientes de facturar, y siempre hasta 31 de diciembre de 2015 (fecha de fin del Programa Operativo). Llegada dicha fecha, la relación contractual quedará finalizada, y en el caso de que no se hubiera consumido la bolsa de horas, no se facturará el excedente. Si se consumiera dicha bolsa antes de la fecha anteriormente señalada, se podrá renovar hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que exista el acuerdo de ambas partes.

### **Cláusula 6ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.**

La prestación de los servicios que se requieren se llevará a cabo bajo la modalidad de una "bolsa de horas", que cubrirá un máximo de 100 horas de asesoramiento. El importe máximo a contratar será de 15.000,00 € (IVA excluido).

La facturación se realizará por trimestres, siempre y cuando se haya prestado algún servicio para la Fundación INCYDE.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación, la Fundación INCYDE dispone de los

fondos asignados al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE), que tiene aprobado.

### **Cláusula 7ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables a este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Fundación INCYDE para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En todo caso, el contrato que la Fundación INCYDE suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

### **Cláusula 8ª.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

### **Cláusula 9ª.- PUBLICIDAD.**

El presente procedimiento de contratación se ha realizado mediante la publicación en el perfil del contratante de la página web de la Fundación

INCYDE para así dar satisfacción a los principios de libre competencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

### **Cláusula 10ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, en la calle Ribera del Loira, 12, 3º – 28042 (Madrid), señalando en el sobre el siguiente concepto "Contratación de los servicios de asesoramiento jurídico de la Fundación INCYDE derivados de la correcta ejecución y desarrollo del programa operativo donde la Fundación INCYDE es organismo intermedio y beneficiario a adjudicar por procedimiento normal y cofinanciado por Fondo Social Europeo. EXPTE DF20/2012", hasta las nueve horas del día 30 de julio de 2012.

El horario de presentación de proposiciones será de nueve a quince horas.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo electrónico, o por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, la Fundación INCYDE, cuyo fax es el (+34 91 590 69 69)

### **Cláusula 11ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

### **Cláusula 12ª.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Se hará constar el precio por hora que se proponga presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido. Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

### **Cláusula 13ª.- CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN.**

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continua-

ción, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 20 puntos**
  - Medios materiales y profesionales ..... 20 puntos
  
- **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 80 puntos**
  - Precio ofertado ..... 80 puntos

#### **Cláusula 14ª.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.**

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

#### **Cláusula 15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Director General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de quince días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

#### **Cláusula 16ª.- FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Si la empresa adjudicataria se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

#### **Cláusula 17ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Fundación INCYDE en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Le-

gislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Fundación INCYDE será la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Fundación INCYDE es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación INCYDE.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Fundación INCYDE cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

### **Cláusula 18ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Fundación y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.